COMISIÓN DE SALUD Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN FORMA UNIDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA
SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS
JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
CARLOS MANUEL FU SALCIDO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones de salud y Educación y Cultura de esta Sexagésima Primera Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito del diputado Ramón Antonio Díaz Nieblas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación y a la Ley de Salud, ambas para el estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción XVII, 94, fracciones V y XVII, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El diputado Ramón Antonio Díaz Nieblas presentó la iniciativa de referencia, ante el pleno de este Poder Legislativo en la sesión ordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2016, misma que se sustenta al tenor de los motivos siguientes:

"En la sociedad actual constantemente vemos cambios, que nos obligan a hacer un alto en el camino para analizar y priorizar de manera estratégica las acciones a implementar y así poderle hacer frente a los problemas y necesidades que se van presentando, y sin duda alguna, uno de los problemas muy fuertes que se están viviendo en México y en Sonora, es el creciente número de embarazos en adolescentes, un tema muy preocupante de Salud Pública.

Aunque la llegada de una nueva vida al mundo siempre puede ser considerada como una bendición, en el caso de las madres y los padres adolescentes es un factor que los obliga a abandonar sus estudios y a trabajar desde temprana edad, ello sin que alcancen un grado de conocimiento y madurez suficiente, lo que reduce sus posibilidades a futuro de una vida mejor para ellos y sus hijos.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México encabeza actualmente el problema de embarazos en adolescentes de 12 a 19 años de edad, ya que en 1 de cada 5 partos está implicada una joven dentro de este rango de edad.

Esto es posible confirmarlo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ya que en 2014 se registraron en México un total de 2 millones 463 mil nacimientos, y de estos 458 mil (una quinta parte) correspondieron a mamás niñas y adolescentes con edades que oscilaban de 10 a 19 años.

Lamentablemente Sonora no es la excepción y durante 2014 se registraron un total de 51 mil 894 nacimientos, de los cuales 10 mil 101 fueron producto de mamás que tenían edades entre los 15 y 19 años, y adicionalmente se dieron 192 nacimientos que correspondieron a mamás entre los 11 y 14 años.

Lo peor es que este problema que en los años noventa se estabilizó y comenzó a ir a la baja, durante la última década ha comenzado a crecer nuevamente, ya que según cifras de Inegi en 1985 se registraron 7 mil 613 nacimientos de madres entre los 15 y 19 años, para 1994 la cifra ascendió a 9 mil 636 nacimientos, en 2004 el número descendió a 9 mil 493, pero para 2014 creció nuevamente a 10 mil 101 nacimientos.

Por otra parte, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Inegi, en Sonora existe un total de 128 mil 721 jovencitas entre 15 y 19 años. De esta forma, la tasa de embarazo en adolescentes es de 78 nacimientos por cada mil mujeres entre los 15 y 19 años.

Así, Sonora se ubica en el deshonroso cuarto lugar nacional en embarazos entre adolescentes, de acuerdo con estadísticas recopiladas por el Instituto Mexicano para la Competitividad.

Finalmente, otro dato que preocupa es que durante 2013, del total de mujeres en edad fértil (15 a 49 años) que presentaron un aborto en México, una quinta parte eran precisamente adolescentes.

Todas estas cifras lo único que hacen es alertarnos del grave problema de salud pública que estamos enfrentando, ya que mientras más joven sea una mujer embarazada existen más posibilidades de que fallezca al momento del parto, ya que su cuerpo no está preparado biológicamente para formar y criar un bebé.

Según cifras de Inegi, entre 2004 y 2014 se registraron en Sonora un total de 31 muertes maternas de mujeres de entre 10 y 19 años de edad, lo que equivale al 15% del total de muertes maternas registradas en el Estado durante el mismo periodo.

Desde luego, volvemos a remarcar que un embarazo en la adolescencia es un factor que obliga al 80% los jóvenes a desertar en sus estudios, según reportes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Esto posteriormente deriva en mayores problemas, ya que los adolescentes que no terminan sus estudios tienen menos posibilidades de conseguir un trabajo con un salario digno, por lo que muchos son condenados a engrosar los números de la pobreza del país.

Otro de los principales riesgos que afectan a las personas que inician su vida sexual a temprana edad son los de contagio y adquisición de enfermedades de transmisión sexual (ETS) como VIH, gonorrea, sífilis, hepatitis, virus del papiloma humano, entre otras enfermedades más.

Una buena comunicación con los adolescentes puede ayudar en mucho a la prevención de un embarazo, es por ello que debe haber una buena orientación en el hogar y en las escuelas sobre los temas de sexualidad, riesgos y métodos de protección y anticoncepción, así como programas de desarrollo emocional, desarrollo de habilidades y plan de vida.

Lo anterior, en virtud de que es de vital importancia, erradicar este problema de raíz, llegando a las causas del mismo.

Estudios realizados por diversos investigadores latinoamericanos tanto del área académica como médica, consideran que uno de los factores que influyen en los embarazos de las adolescentes es la baja autoestima de las jovencitas.

Es por esto, que consideramos fundamental incluir dentro de las acciones preventivas, programas de reforzamiento de autoestima, de habilidades para la vida tales como la comunicación y la negociación, así como de plan de vida.

Otra de las razones para la implementación de programas o materias permanentes en las escuelas para la prevención de embarazos en jóvenes que es de suma importancia, lo es que, al no tener una identidad propia, sumado a una baja autoestima y la falta de una adecuada orientación sexual, nuestras jóvenes corren más riesgos de un embarazo prematuro, de una enfermedad sexual e incluso hasta de muerte materna.

Ahora bien, nuestra Ley de Educación en el Estado, contempla en su artículo 18, las diversas finalidades que debe perseguir la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y si bien en la fracción décimo primera de este precepto legal, contempla como una de esas finalidades "el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias".

Los resultados a la fecha obtenido en el rubro de prevención de embarazos entre la población estudiantil de secundaria y preparatoria en la entidad dan pie a tomar medidas más específicas y concretas para erradicar el tema.

Aunado a lo antes señalado, vemos también que el artículo 24 de la misma Ley de Educación en Sonora, que establece la competencia del Poder Ejecutivo Estatal en la materia, a ejecutarse por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, entre ellas, sobre la prevención en el consumo de drogas, la violencia, reducir y combatir el uso de alcohol, tabaco y otras drogas, es omisa en cuanto a reconocer el problema de salud pública que significa el embarazo en mujeres jóvenes de nuestra entidad, pues no contempla acciones para su disminución y abatimiento, por lo anterior expuesto es que se propone la adición de una fracción trigésima cuarta al artículo 24, de la Ley de Educación, que establezca la planeación y ejecución de acciones encaminadas a atacar las causas que lo originan, como imperativo legal para la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo se propone la adición en una fracción VII al artículo 52 de la Ley de Salud, a fin de que se adicione específicamente dentro de las actividades de las diversas autoridades sanitarias, educativas y laborales, el fomento y apoyo a la prevención y control de la salud sexual y embarazos en las jóvenes sonorenses.

En virtud de lo alarmante de los resultados obtenidos de los estudios mencionados en el cuerpo del presente escrito en lo que toca a los embarazos en mujeres adolescentes en nuestra entidad, es que se requiere llevar a cabo la ejecución de acciones precisas y concisas para hacer frente a este gravísimo problema de salud pública, por lo que se hace necesaria la participación más activa y directa de este Honorable Poder Legislativo a efecto de conocer a detalle cada una las acciones, estrategias y soluciones encaminadas a la disminución de este problema, pues es fundamental hacer valer lo que ya marca la ley en la materia, de manera que se otorgue orientación adecuada a nuestros jóvenes para abatir los embarazos a temprana edad, así como establecer la obligación directa y expresa para la Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Sonora de atacar este problema de forma frontal y desde el seno escolar y familiar, pues es donde lamentablemente hoy estamos en los atroces primeros lugares a nivel nacional y cuya atención ya no admite demora."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Sin duda alguna, para esta Comisión Dictaminadora resulta alarmante y preocupante que en estos tiempos existan casos de adolescentes embarazadas, especialmente porque existen muchos medios por los cuales las y los jóvenes pueden estar informados sobre el embarazo y sus riesgos, cuando éstos se dan durante la etapa de la adolescencia, así como los riesgos de contraer enfermedades de transmisión sexual descritas por nuestro compañero diputado en su exposición de motivos, ya que los adelantos tecnológicos con los cuales contamos en la actualidad, nos permiten acceder a cualquier tipo de información, ya que contamos con diversos medios de comunicación para estar informados, como internet, radio y televisión, entre otros, cosa que no existía décadas atrás, en donde hablar de sexo incluso era un tema vedado por muchos por los prejuicios que había en la sociedad.

Actualmente, dentro de los planes de estudios de millones de estudiantes de educación básica y media superior, se contemplan temáticas referentes al sexo en el ser humano, así como de la responsabilidad que conlleva llevar una vida sexualmente activa.

Por otra parte, el Ejecutivo del Estado, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla dentro del Eje Rector IV. *Gobierno Promotor del desarrollo y equilibrio social,* Reto 17 *Contribuir en la formación de una sociedad equitativa e incluyente que contemple la partición social,* Estrategia 17.2 *Impulsar y fortalecer los programas para prevenir el embarazo en adolescentes,* una línea de acción, mediante la cual se propone y se lleva a cabo acciones de prevención de embarazos en adolescentes para que en nuestro Estado disminuya la estadística de adolescentes embarazadas, en las que participan la Secretaría de Salud y la Secretaría de

Educación y Cultura, lo cual nos indica que en Sonora se está trabajando en la atención a la problemática planteada en la iniciativa objeto del presente dictamen.

Ahora bien, la propuesta materia del presente dictamen, viene a reforzar los trabajos que ha venido desarrollando el Ejecutivo Estatal en materia de educación sexual, tanto a través de la Secretaría de Salud como la Secretaría de Educación y Cultura, dado que se incluye en dicha propuesta, que dentro de todo el proceso educativo en materia sexual que se imparta a los estudiantes, pase cuente con la participación de sus padres o tutores, toda vez que son los principales responsables de que sus hijos conozcan este tipo de temas que forman parte de las cuestiones que habrán de definir para llevar a cabo su vida personal y no tanto del ámbito profesional.

En ese orden de ideas, la inclusión de programas de desarrollo emocional, reforzamiento de autoestima, habilidades y plan de vida, en los planes educativos que se imparten en la Entidad, constituyen herramientas que vendrán a abonar en la solución del problema que hoy nos aqueja como entidad federativa y pueden llegar a poner en riesgo el futuro de las y los jóvenes sonorenses.

En ese sentido, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora aprobamos la iniciativa de decreto mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, así como la Ley de Educación para el Estado de Sonora propuesta por el diputado Díaz Nieblas. No obstante, consideramos oportuno realizar algunos ajustes al proyecto, a fin de adecuarlo a las reglas de técnica legislativa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE SALUD, AMBAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- …

I a la XXXI.- …

XXXII.- Participar con la autoridad educativa federal, en la operación de los mecanismos de administración escolar;

XXXIII.- Coordinar y operar un padrón estatal de estudiantes, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos, la Secretaría deberá coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la autoridad educativa federal y demás disposiciones aplicables; y

XXXIV.- Coordinarse con las autoridades en materia de salud del Estado, con los municipios y las sociedades de padres de familia, según corresponda, para implementar programas que proporcionen a los alumnos de educación secundaria y preparatoria, información veraz sobre la sexualidad, riesgos, métodos de protección, anticoncepción, la reproducción humana, la planificación familiar, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual y los embarazos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, fomentando la participación, respetando el derecho primigenio, en todo momento, de quienes detenten la patria potestad o tutela; debiendo implementar para ello programas de salud sexual tanto para alumnos como para padres

de familia, así como programas de desarrollo emocional, reforzamiento de autoestima, habilidades y plan de vida.

Para tal efecto se procurará que los padres, o quienes tenga la patria potestad, tutela o custodia del alumno, participen activamente en los programas y acciones que para tal efecto se implementen.

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones V y VI y, se adiciona una fracción VII al artículo 52 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52.- …

I a la IV.-…

V.- Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante 13 seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil;

VI.- Las demás que coadyuven a la protección de la salud materno-infantil; y

VII.- La prevención y control de la salud sexual y de los embarazos en las niñas y adolescentes en el Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 08 de diciembre de 2016.

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO